

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecno-Ecológico en el departamento de Puno"

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Período de Sesiones 2022-2023



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, el Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, que propone la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) en el departamento de Puno.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta, ACORDÓ por MAYORÍA de los congresistas presentes en el momento de la votación, el dictamen que recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 529/2021-CR, y su envío al archivo.

Votaron a favor los congresistas Montalvo Cubas, Quiroz Barboza, Kamiche Morante, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Jiménez Heredia, Málaga Trillo y Montoya Manrique.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 529/2021-CR fue presentado el 22 de octubre de 2021, siendo decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en calidad de segunda comisión, el 12 de abril de 2022.

Este proyecto de ley fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa, y Cooperativas, en calidad de primera comisión, el 29 de octubre de 2022. El 25 de abril de 2022, la referida Comisión aprobó el dictamen que recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 529/2021-CR y su consecuente envío al archivo.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado a los temas de aplicación de la tecnología, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecno-Ecológico en el departamento de Puno"

b. Opiniones solicitadas

Se ha solicitado opinión e información a las siguientes instituciones:

- Ministerio de la Producción.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.
- Instituto Nacional de Calidad – INACAL.
- Gobierno Regional de Puno.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 529/2021-CR tiene por objeto fortalecer el desarrollo económico de las unidades productivas del sector industrial y comercial, mejorar la productividad y competitividad empresarial en el departamento de Puno, como parte del plan nacional de competitividad y productividad en un contexto de sostenimiento y conservación ambiental para el desarrollo económico y social de la región.

La finalidad de la propuesta es que el Parque Industrial Tecno Ecológico garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industria a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, encarga al Gobierno Regional de Puno la competencia para conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno Ecológico en la provincia de San Román, que será ejecutado bajo la modalidad de inversión pública, privada y/o asociación público-privada, que será elevado a los Ministerios de Ambiente y de la Producción.

Hay que señalar, dentro del contenido del proyecto de ley, que si bien lleva como título Ley que crea el Parque Industrial Tecno-Ecológico en el departamento de Puno, en ninguno de sus artículos se establece dicha creación. No obstante, se entiende por su objeto y finalidad y finalidad que se propone crear el Parque Industrial Tecno Ecológico en el departamento de Puno, con sede en la provincia de San Román.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecnológico en el departamento de Puno"

- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecnológico-ecológicos.
- Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques industriales.
- Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF.
- Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobado por Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P

IV OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio N° 00001087-2022-PRODUCE/SG, de fecha 5 de agosto de 2022, el señor Alfonso Adrianzen Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción, remite el Informe N° 00000865-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluye que el Proyecto de Ley 529/2021-CR no resulta viable, considerando las opiniones formuladas por la Dirección de Normalización y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

La Dirección de Normalización del INACAL señala que en cuanto al objetivo del proyecto de ley en el sentido de generar el desarrollo de las capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas, en la legislación ya se cuentan con las Normas Técnicas Peruanas que tratan sobre la Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

En cuanto al objetivo de promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas, se cuenta con la Normas Técnicas Peruanas que tratan sobre Huella de Carbono.

Asimismo, mediante Oficio N° 000185-2022-ITP/DE, de fecha 26 de abril de 2022, el señor Pablo César Robles Soria, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, remite el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del ITP, que concluye que la materia regulada en el Proyecto de Ley 529/2021-CR no se enmarca en el ámbito competencial del Instituto Tecnológico de la Producción.

No obstante ello, señalan que toda propuesta de creación de Parque Industrial debe seguir los procedimientos y requisitos en el marco del Decreto Legislativo N° 1199 que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales y la Ley N° 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecnológico-ecológicos, así como aplicarse las disposiciones

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecno-Ecológico en el departamento de Puno"

contenidas en el Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE, Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales.

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

Mediante el Oficio N° 128-2022-CONCYTEC-P, de fecha 24 de mayo 2022, el señor Benjamín Abelardo Marticorena Castillo, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, remite el Informe N° 034-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 23-2022-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda considerar el marco normativo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el procedimiento establecido en la Ley 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos.

Señalan que en relación a las competencias del CONCYTEC, observan que el objetivo del proyecto es la creación de un Parque Industrial Tecno-Ecológico, pese a que el título de la iniciativa no se condice con la redacción de la parte sustantiva recogida en el artículo 1, ya que es esta no se hace referencia a la creación del referido parque, sino solo a fortalecer el desarrollo económico de las unidades productivas del sector industrial y comercial, mejorar la productividad y competitividad empresarial en el departamento de Puno.

Por su parte, el informe de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel concluye que no corresponde a CONCYTEC emitir opinión técnica sobre el proyecto de ley en el marco de los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216 -2019-CONCYTEC-P, con el objetivo de establecer los lineamientos técnicos que orienten a las iniciativas de creación y desarrollo de parques científicos tecnológicos.

V ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Fundamentos del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 529/2021-CR se ampara en los antecedentes de otros proyectos legislativos cuyo objeto fue la promoción de la construcción de parques únicamente industriales, pero no parques industriales tecno-ecológicos, por lo cual esta propuesta representa una novedad en la labor legislativa desde la dación de la Ley 30078, Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológicos, en el año 2013.

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecno-Ecológico en el departamento de Puno"

Asimismo, señala que el objetivo de fortalecer el desarrollo económico e industrial de las unidades productivas del sector industrial y comercial, y el mejoramiento de la productividad y competitividad empresarial en el departamento de Puno, provincia de San Román, mediante la creación del Parque Industrial Tecno-Ecológico, una medida que está dentro de las facultades de la legislación. Esto debido a que el parque que se busca construir aumentará el desarrollo tecnológico orientado al sector industrial y empresas inversoras, ofrecerá un espacio para sus industrias y comercios, y promoverá el empleo tanto local como nacional.

También se indica que la propuesta se dirige a alcanzar los objetivos prioritarios del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF, siendo estos los siguientes: i) Generar el desarrollo de las capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas, específicamente al incrementar la eficacia de la inversión pública y privada en innovación, absorción tecnológica y digitalización, la cual es una característica de los parques industriales tecno-ecológicos, que a la vez acelera los procesos de innovación y absorción tecnológica; y ii) Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas debido a que los parques industriales tecno-ecológicos tienen como meta la reducción de los efectos perjudiciales de la actividad económica sobre el medio ambiente contribuyendo a la reducción del calentamiento global.

5.2 Análisis técnico legal

La propuesta legislativa tiene por objetivo la creación de un Parque Industrial Tecno Ecológico en el departamento de Puno, con sede en la provincia de San Román, **no obstante a que el título del proyecto de ley no se condice con la redacción de los articulados de la fórmula legal**, ya que en ellos no se hace referencia a la creación del referido parque sino solo a fortalecer el desarrollo productivo de las unidades productivas del sector industrial y comercial, y mejorar la productividad y competitividad empresarial en el departamento de Puno, como parte del plan nacional de competitividad y productividad en un contexto de sostenimiento y conservación ambiental para el desarrollo económico y social de la región. La finalidad de esta propuesta es que se garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de la industria a nivel nacional, con enfoque clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua de conformidad con la legislación vigente sobre la materia. Para ello, encarga al Gobierno Regional de Puno la competencia para conducir, promover y proyectar el estudio técnico para la construcción del Parque Industrial Tecno Ecológico que será ejecutado bajo la modalidad de inversión pública, privada y/o asociación público-privada.

En síntesis, **el objeto del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR es la creación de un Parque Industrial Tecno-Ecológico.**

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecno-Ecológico en el departamento de Puno"

Al respecto, la creación de los parques industriales tecno-ecológicos está regulado por Ley 30078, *Ley que promueve el desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos*, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible.

Asimismo, la Ley 30078 establece los lineamientos y mecanismos para la promoción y desarrollo los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), disponiendo en su artículo 3 que el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y locales son los encargados de la promoción e implementación de los PITE.

La norma citada estipula que a fin de que el desarrollo de los PITE se impulse de manera adecuada, **es necesario que los gobiernos regionales identifiquen las potencialidades y prioricen las necesidades de desarrollo productivo en cada región** para su implementación, el tipo de parque industrial a implementar y las actividades industriales que deben desarrollarse en dicho lugar. Esto debe plasmarse en el Plan Estratégico Regional con la finalidad de promover eficientemente la implementación de los PITE, ya sea con participación pública o privada. La implementación a cargo de los gobiernos regionales debe estar alineada a las políticas nacionales que expida el Ministerio de la Producción, como ente rector, y el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC), dentro de sus competencias.

La propuesta legislativa dentro de sus considerandos no contempla ni refiere el cumplimiento de este requerimiento, es decir, la identificación por parte del Gobierno Regional de Puno sobre las potenciales y necesidades de desarrollo productivo de dicha región.

De otro lado, el Artículo 7 de la citada Ley N° 30078, establece que las propuestas de proyecto de desarrollo de los parques industriales tecno-ecológicos pueden ser presentadas por el Estado a través de los gobiernos locales y regionales, acorde con lo establecido en la Ley, que incluyen la consideración de los requisitos establecidos para la presentación de propuestas privadas para la creación de los PITE.

Lo señalado en párrafos anteriores nos permiten concluir que según lo establecido en la Ley N° 30078, *Ley que promueve el desarrollo de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos*, se observa que **la creación por Ley de parques industriales no es un procedimiento o forma válida para concretar este tipo de propuestas**, sean de iniciativa pública o privada. No obstante, además de lo señalado, los procedimientos contemplados por esta norma indican tanto los requisitos y criterios que debe considerar,

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecnológico en el departamento de Puno"

en la evaluación de la propuesta, la Gerencia de Desarrollo Económico de la región o localidad en la que se propone el proyecto y se observa que el Proyecto de Ley tampoco contiene ni desarrolla lo dispuesto por los artículos 6° y 11° como para constituirse en una propuesta técnicamente sustentada que pueda ser presentada ante o por el Gobierno Regional de Puno.

Adicionalmente, al cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa antes citada, la implementación de las propuestas contenidas en iniciativa legislativa materia de este dictamen, se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, para lo cual se debe tener presente el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que señala que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

En consecuencia, el Congreso de la República no puede aprobar la creación de un Parque Industrial Tecno Ecológico, sino que conforme a la Ley 30078 corresponde a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de ámbito provincial la evaluación y aprobación de las las propuestas de desarrollo de un PITE, en concordancia con las políticas nacionales establecidas por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales incorporar en sus Planes de Desarrollo Regional Concertado las actividades industriales y zonas donde podrán desarrollarse, en coordinación con los Gobiernos Locales de ámbito provincial y distrital.

VI RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 529/2021-CR y en consecuencia su envío al Archivo.

Lima, 9 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERMI Jose Ernesto
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023 16:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 08:22:54-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/06/2023 16:12:36-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Wanda FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023 10:13:32-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 10:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:09:25-0500

Dictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley
N° 529/2021-CR, "Ley que crea el Parque Industrial Tecno-
Ecológico en el departamento de Puno"



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 14:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2023 18:08:19-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2023 11:08:57-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/06/2023 18:59:37-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2023 09:24:41-0500